



Radicado: S 2024060241653

Fecha: 05/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el capítulo VI del Decreto 4904 de 2009, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, *"por la cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto, deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las **FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN**, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

La Ley 1064 de 2006 reemplazó la denominada educación no formal contenida en la Ley General de Educación, por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

La parte 6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

Que el Artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el Artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7 del mencionado decreto establece:

"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo".

El Artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El Instituto de Ciencias Aplicadas - INDECAP ubicado en la Calle 130 sur N° 51-65 del Municipio de Caldas – Antioquia (sede principal) viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental N° 0007470 del 8 de marzo de 2010, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a partir del año 2010, al establecimiento de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP, ubicado en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia. Es un establecimiento educativo privado, mixto, de propiedad de Claudia María Toro García.
- Resolución Departamental S2016060005081 del 28 de marzo de 2016, por la cual se modificó la Licencia de Funcionamiento concedida mediante Resolución N° 0007470 del 8 de marzo de 2010, en el sentido de autorizar el cambio de propietario al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP el cual se identifica a partir de la fecha como CORPORACIÓN EDUCATIVA INDECAP sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia.

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios"

- Resolución Departamental S2018060032715 del 6 de abril de 2018, por la cual se registró por el término de 5 años tres programas del área de la salud: Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, Técnico Laboral Auxiliar en Salud Oral y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública, en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental S2018060032726 del 6 de abril de 2018, por la cual se renovó por el término de 5 años dos programas del área de la Salud: Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud, en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia.
- Resolución Departamental S2023060110847 del 11 de septiembre de 2023, por la cual se cancelaron los programas Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública, ofertados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, otorgados mediante las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018.

Mediante los SAC ANT2022ER025104 del 31 de mayo de 2022, ANT2022ER025641 del 1 de junio de 2022 y radicados 2022010233999 del 3 de junio de 2022, 2022010345002 del 16 de agosto de 2022, 2023010069304 del 16 de febrero de 2023, 2023010069296 del 16 de febrero de 2023, 2023010189296 del 2 de mayo de 2023, 2023010332975 del 1 de agosto de 2023, 2023010365374 del 22 de agosto de 2023, 2023010532683 del 30 de noviembre de 2023, el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP solicitó la renovación del registro de los programas de formación laboral en las áreas de la salud: Técnico laboral Auxiliar en enfermería y Técnico Laboral Auxiliar en Salud Pública, autorizados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, los cuales fueron contestados mediante los radicados 2022030204780 del 22 de junio de 2022, 2022030223101 del 14 de julio de 2022, 2022030334899 del 3 de octubre de 2022, 20232023030162289 del 9 de marzo de 2023, 2023030199440 del 24 de abril de 2023, 2023030418296 del 13 de septiembre de 2023, 2023030438738 del 4 de octubre de 2023, 2023030663637 del 21 de diciembre de 2023, en los cuales se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia. De igual manera se remitió a la Directora de desarrollo del Talento Humano en Salud - Secretaría técnica de la comisión intersectorial para el talento humano en Salud (CITHS), donde se emitió concepto técnico no favorable sobre la relación docencia servicio de los programas mediante el radicado 202425200136901 del 29 de enero de 2024 de la CITHS, el cual fue remitido al establecimiento de EPTDH mediante el radicado 2024030129478 del 7 de mayo de 2024.

Mediante el radicado 2024010204779 del 7 de mayo de 2024 el INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP solicitó la cancelación de los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud, ofertados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, autorizados mediante las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018, registros que a la fecha se encuentra vencidos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios "

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar el registro de los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP**, ofertados en la calle 130 Sur N° 51 - 65 del Municipio de Caldas - Departamento de Antioquia, otorgados mediante las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales S2018060032715 del 6 de abril de 2018 y S2018060032726 del 6 de abril de 2018 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad a los programas: Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** en el Municipio de Caldas - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. - Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia reportar en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional la cancelación y no renovación de los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Caldas - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - A partir de la vigencia del presente acto administrativo el **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Caldas - Antioquia no podrá admitir nuevos estudiantes en los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de conformidad con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los estudiantes atendidos por el **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Caldas – Antioquia en los programas Técnico Laboral en Salud Oral, Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos y Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud, permanecerán en custodia del mismo, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS – INDECAP** del Municipio de Caldas - Antioquia. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de agosto de 2016.

" Por medio de la cual se cancelan tres programas de formación laboral al **INSTITUTO DE CIENCIAS APLICADAS - INDECAP** en el municipio no certificado de Caldas - Departamento de Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que les dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y libros reglamentarios"

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramirez
MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario	<i>David E Caballero G.</i>	24/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales - Educación	<i>Juan Felipe Rendón Sánchez</i>	26-6-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

270624